REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000006 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ENE 2024

VISTOS: *Informe Nº013- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de enero de 2024, Informe Nº 003-2024/GRP-402000, de fecha 05 de enero de 2024, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 08 de enero de 2024, Informe N°09-2024/402000-402400-40242 de fecha 05 de enero de 2024, Informe N° 2857-2023/402000-402400-402420 de fecha 29, de diciembre de 2023, Carta N°060-2023/CS-ING.LMRG-JSO de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N° 023-32023/CVY/JHFG-RO de fecha 19 de diciembre de 2023, Acta de Constatación, de fecha 18 de diciembre de 2023, Contrato Nº 024-2022/GRP-GSRMH-G, de fecha 12 de octubre de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se suscribió el ***Contrato Nº 024-2022/GRP-GSRMH-G*** *– ejecución de la Obra denominada:* ***"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA",*** *por el monto de S/ 14´865,910.23, (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 23/100, plazo de ejecución de 300 días calendarios;*

Que, mediante ***ACTA DE CONSTATACIÓN****, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Juez de paz de; Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas), lo cual visualizo y da fe de que existe maquinaria pesada parqueada, así como la plataforma de la vía saturada producto de las lluvias que se vienen presentando desde el día jueves 14 de diciembre de 2023, hasta el 18 de diciembre de 2023, imposibilitando realizar trabajos programados a la empresa contratista;*

Que, mediante ***Informe Nº 023-32023/CVY/JHFG-RO*** *de fecha 19 de diciembre de 2023, el residente de Obra y el ingeniero Supervisor de Obra de acuerdo el análisis efectuado, manifiestan que: El Consorcio Vial Yamango, YAMANGO – PAGAY – JARAPE – CHOCO; EMP. RUTA PI-801 (CAJAS) – DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA". Mediante anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y supervisor de obra, panel fotográfico, acta de constatación por el juez de paz de primera nominación, indican las circunstancias que genero la suspensión de los trabajos, por las causales establecidas las mismas que sustentan de la siguiente manera: "Imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a que la SUB RASANTE SE ENCUENTRA SATURADA, producto de las lluvias de intensidad media a alta que se vienen produciendo a lo largo de la zona de trabajo, con lo cual es imposible realizar las diferencias partidas programadas específicamente la correspondiente a la partida de TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D =1KM, TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D> 1KM CAPA DE RODADURA ESTABILIZADO CON ADITIVO DE ACEITE SULFANADO Y CEMENTO PORLTLAND TIPO I. Imposibilitado colocar la base estabilizada por encontrarse la Sub restante saturada generando, perdidas económicas al consorcio Vial Yamango así mismo poder evitar posibles accidentes del personal y maquinaria. Asimismo, el residente de Obra del consorcio Vial Yamango y el Ing. De Supervisión de Obra del Consorcio Supervisor GB, manifestando que la Suspensión de Plazo Contractual de la Obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA". Son por las causales de las lluvias constantes que se vienen dando en la zona de influencia del proyecto. La suspensión de Obra se realiza de mutuo acuerdo para el bien de la Obra, como no alterar la calidad de la obra por arriesgarse a trabajar y exponiéndose a las lluvias, Una vez Cesado las lluvias se procederá al reinicio de la ejecución de la obra, de los cuales el contratista presentará nuevos calendarios*

actualizados (...), conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias Artículo 74 suspensión del plazo de ejecución 74.1.;

Que, mediante ***Carta N°060-2023/CS-ING.LMRG-JSO*** *recepcionada con Hoja de Registro y Control N°6070 en fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente Representante común del Consorcio Supervisor GB, informa a la Gerencia Sub Regional Morropón Chulucanas, lo siguiente : "(...), que de acuerdo a los acontecimientos que se vienen registrando en torno las precipitaciones fluviales, por lo cual en contratista solicita suspensión del plazo de ejecución de obra, no se enmarcan estrictamente en lo establecido en el reglamento, en su artículo 74.- Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra. Sustento entregado por el contratista no suficiente y coherente para que se pueda determinar si es necesario el acuerdo de suspensión de plazo de ejecución entre las partes, toda vez que el contratista para sustentar utiliza registros de precipitaciones extraídas de senamhi que al verificar indican el evento de lluvias de manera inconstante, mínimo y hasta se podría hablar de ausencia de lluvias. (...), por lo que opina EN IMPROCEDENTE QUE SE SUSPENDA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA;*

Que con ***Informe N° 2857-2023/402000-402400-402420****, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Director de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) al Sub Director Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López), informa la siguiente conclusión: "Al respecto mi despacho luego de tomar conocimiento de los informes formulados por el ingeniero residente adjuntos a los documentos del contratista citados en la referencia a) y b), referentes a la solicitud de suspensión del plazo contractual de ejecución de la obra del rubro asunto a consecuencia de las precipitaciones pluviales que imposibilitan continuar con la realización de los trabajos contractuales y adicionales programados, y tenido conocimiento de la ocurrencias de lluvias en toda la sierra de Piura que vienen afectando la ejecución de las obras; comparto lo solicitado por el contratista sobre la suspensión 02 del plazo de obra a consecuencia de la ocurrencia de precipitaciones pluviales que imposibilitan la ejecución de los trabajos con normalidad, ya que de continuar trabajándose en dichas condiciones se estaría poniendo en riesgo la integridad física del personal de obra y la calidad técnica de la misma, así como la afectación de su programa de ejecución, y principalmente de no suspender la obra y solo paralizarla por la presencia de lluvias, se tendría que reconocerle al contratista y por ende a la supervisión ampliaciones de plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gatos generales en perjuicio del Estado; por lo cual a fin de evitar lo manifestado, existe en la normatividad vigente, y de la cual amparo mi informe: el Artículo 74° Numeral 74.1) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra dice: "cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; refiriéndome para el presente caso, a las precipitaciones pluviales como causal no atribuible a las partes contratantes (Entidad y Contratista), que imposibilitan continuar con la ejecución de los trabajos, y por ende conlleva a paralizar la obra contratada con la consecuente suspensión de su plazo de ejecución a partir del día 19/12/2023 hasta la culminación de la causal, debiéndose suscribir el acta correspondiente a ser aprobada mediante resolución";*

Que, mediante ***Informe N°09-2024/402000-402400-402420*** *de fecha 05 de enero de 2024, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde), hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, que estando a lo informado tiene una posición firme en la cual se ratifica en todo sus extremos por lo que cita los párrafos del informe N°2857-2023/402000-402400-402420- con registro N°4999 de fecha*

Chulucanas, 09 ENE 2024

29.12.2023, que a su letra dice: "(...), suspensión 02 del plazo de obra a consecuencia de la ocurrencia de precipitaciones pluviales que imposibilitan la ejecución de los trabajos con normalidad, ya que de continuar trabajándose en dichas condiciones se estaría poniendo en riesgo la integridad física del personal de obra y la calidad técnica de la misma, así como la afectación de su programa de ejecución, y principalmente de no suspender la obra y solo paralizarla por la presencia de lluvias, se tendría que reconocerle al contratista y por ende a la supervisión ampliaciones de plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gatos generales en perjuicio del Estado; por lo cual a fin de evitar lo manifestado, existe en la normatividad vigente, del artículo 74° Numeral 74.1) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM";

Que, través del **Informe Nº 003- 2024/GRP- GSRMH-402400**, de fecha 05 de enero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Albero Chacón López), hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que, Revisada la documentación presentada por el contratista, se verifica que, efectivamente, es necesario SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ello debido a los eventos climatológicos propios de la zona que no permiten la normal ejecución de las partidas contractuales, por lo cual de no suspender el plazo de ejecución de obra, esta entidad tendría que reconocer ampliaciones de plazo con consecuente pago de mayores gastos generales, producto del atraso y paralizaciones que producirían las lluvias, por tanto, Como se observa, el contratista ha sustentado debidamente su solicitud de suspensión de plazo por lo cual sería **PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02.** Por tanto, tal como a la división de obras se ha cumplido con el procedimiento establecido en **DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, recomienda la emisión del acto resolutivo APROBANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 de la obra , **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el día 19 de diciembre del 2023, en consecuencia se suspende también el plazo de la supervisión de obra.";

Con Proveído de fecha 08 de enero de 2024, inserto en el Informe Nº003-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°013- 2024/GRP-402000-402100**, de fecha 09 de enero de 2024, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, ES PROCEDENTE aprobar suspensión de plazo N°02 de ejecución de obra denominada**"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA"** desde el día 19 de diciembre de 2023 hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales);

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la

contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que tras evaluar los actuados, se aprecia que se cuenta con las conformidades, del sub Director tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de constatación (donde se ha podido visualizar el estado situacional de la obra), Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por las fuertes precipitaciones que se están dando en el distrito y provincia de Huancabamba, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 19 de diciembre de 2023, hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales);

Que, así mismo es necesario precisar, que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), al marco legal vigente y los informes técnicos como, Informe Nº 003- 2024/GRP- GSRMH-402400 de fecha 05.01.2024, Informe N°09-2024/402000-402400-40242 de fecha 05.01.2024, Informe N° 2857-2023/402000-402400-402420 de fecha 29, de diciembre de 2023, Informe N° 023-32023/CVY/JHFG-RO de fecha 19 de diciembre de 2023, Acta de Constatación, de fecha 18 de diciembre de 2023, los cuales se presumen han sido elaborados de manera funcionalmente responsables y con estricto apego a la legalidad, conforme a lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperiosa recordar el nivel de especialidad de en la materia de contratación de servicios y Obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura pósese - contando para ello con las dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales; lo que incrementa el grado de confianza debida que se le asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° - 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N° 377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°006 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suspensión de plazo de la ejecución de la Obra denominada: "**Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1- 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", desde el día 19 de diciembre de 2023** hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Consorcio Yamango (ejecutor de la obra) Representante Común Ericka Pupuche Peña, en su domicilio sitio en Jr. Libertad N°213 Centro Chulucanas, y al consorcio supervisor GB Representante Común Gesley Barboza Huangal en Domicilio Calle Ayacucho N° 779-2DO- CPMEN GARCES, Distrito José Leonardo Ortiz- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional